CONTRATO DE SUMINISTRO MC – SOC – 2024 – 016
(07 DE OCTUBRE DE 2024)

Señores
INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S
NIT: 804.000.035-4
R/L: TEODULO HERNANDEZ RANGEL
C.C. 5.763.939 del Socorro
Dirección: Carrera 13 # 3-49
Municipio: Socorro, Santander
Correo: estacionlaglorieta@yahoo.com.mx
Teléfono: 6077272650 – 315 3420507
E.S.M

Asunto: **ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC – SOC – 2024 – 016.**

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional por el Municipio del Socorro, Santander.

Para la ejecución del respectivo contrato y las inquietudes que presente, podrá dirigirse a la Alcaldía Municipal del Socorro, ubicada en la Calle 15 N° 14-66 Palacio Municipal, Secretaría General y de Gobierno.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación pública de **Mínima Cuantía MC – SOC – 2024 – 016**, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted quedará celebrado el Contrato de Suministro, cuyos términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio del Socorro, a cumplir el siguiente objeto: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M, GASOLINA, LUBRICANTES Y ACEITES) PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD ADSCRITO AL BATALLON DE ARTILLERIA N. 5 “CT JOSE ANTONIO GALAN”** de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato y bajo condiciones técnicas que en adelante se describirán.

CLAUSULA SEGUNDA. -ESPECIFICIACIONES TECNICAS: En virtud de la necesidad y del contrato que se suscriba, corresponderá al contratista efectuar la entrega de los siguientes insumos, bajo las siguientes condiciones técnicas exigidas:

- **Gasolina Corriente** de acuerdo a certificación técnica NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814.
- **ACPM** de acuerdo a certificación técnica NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D-975

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Biodiesel Extra	Galón	Según pedido
2	Gasolina corriente	Galón	Según pedido
3	Aceite 15 w 40 plus	Unidad	Según pedido
4	Aceite 20 w 50	Unidad	Según pedido
5	Aceite 4t 20w50 para Motos	Unidad	Según pedido
6	Hidráulico ISO 68	Unidad	Según pedido
7	Valvulina 80w90	Unidad	Según pedido
8	Líquido de frenos 4 SSL del Lata	Unidad	Según pedido
9	Grasa alta temperature EP-2	Libra	Según pedido
10	Filtro de aire para NPR	Unidad	Según pedido
11	Filtro de combustible para NPR	Unidad	Según pedido
12	Filtro de aceite para NPR	Unidad	Según pedido
13	Filtro de aire para Kodiak	Unidad	Según pedido
14	Filtro de aceite para Kodiak	Unidad	Según pedido
15	Filtro de combustible para Kodiak	Unidad	Según pedido
16	Filtro de combustible para camioneta	Unidad	Según pedido
17	Filtro de combustible para camioneta	Unidad	Según pedido
18	Filtro de aire para camioneta	Unidad	Según pedido

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1.** Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida**. 2.** Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3.** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5.** Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **6.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **7.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **8.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: De conformidad con el artículo 5° de la ley 80 de 1993, el contratista deberá: **1)** Los combustibles deberán cumplir las especificaciones técnicas exigidas por el Gobierno Nacional para la distribución y venta pública. En este sentido el proponente deberá contar con las certificaciones y autorizaciones que expide el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Medio Ambiente, INCONTEC y demás entidades que ejercen el control sobre la distribución y venta, de las cuales presentará copia para participar en el presente proceso de selección. No obstante, el Municipio podrá solicitar la acreditación de la vigencia de tales documentos en cualquier momento durante la ejecución del contrato. **2)** Teniendo

en cuenta que el objeto del proceso de contratación es el suministro de combustible, el proveedor que resulte seleccionado deberá allegar mediante escrito un documento en el que conste que cumple con toda la normatividad y Normas Técnicas que en materia de hidrocarburos que tiene definidas el Gobierno Nacional, expedido por la autoridad competente. **3)** Horario de Atención: El proveedor que resultare elegido debe garantizar el funcionamiento del establecimiento y/o prestación del servicio durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos, y el tiempo del contrato en el municipio. **4)** Disponer de empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento**. 5)** El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos**. 6)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en la presente selección. **7)** Atender los requerimientos de la supervisión. **8)** El contratista mantendrá las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que emplee y demás personas que concurran al lugar donde se preste el suministro. **9)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **10)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **11)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y pliego de condiciones. **12)** Suministrar tanto en calidad, en cantidad los bienes y demás elementos objeto del contrato. **13)** Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado. **14)** Contar con un adecuado soporte post venta en el caso de presentarse alguna eventualidad con el suministro. **15)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato**. 16)** Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos. Que solo variaran en el porcentaje que el Ministerio de Minas y Energía indique cada mes.

CLAUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000)**, equivalente a **26,92 SMMLV** del año [**2024**]**.** Incluye todas las deducciones, se tendrán en cuenta los valores presentados por el contratista, oferta que hace parte integral del proceso contractual. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido, será por lo tanto un valor fijo que será agotado de acuerdo a los precios unitarios que oferte el proponente ganador.

Item	Descripción	Unidad	Cant	Valor Unitario
1	Biodiesel Extra	Galon	1	$ 11.600
2	Gasolina corriente	Galon	1	$ 19.000
3	Aceite 15 w 40 plus	Unidad	1	$120.000
4	Aceite 20 w 50	Unidad	1	$138.000
5	Aceite 4t 20w50 para Motos	Unidad	1	$33.600
6	Hidráulico ISO 68	Unidad	1	$79.200
7	Valvulina 80w90	Unidad	1	$102.000
8	Líquido de frenos 4 SSL del Lata	Unidad	1	$60.000
9	Grasa alta temperature EP-2	Libra	1	$21.600
10	Filtro Aire NPR AP-2877	Unidad	1	$90.000

11	Filtro combustible NPR PP-28970	Unidad	1	$72.000
12	Filtro Aceite NPR AD-2700 SP	Unidad	1	$72.000
13	Filtro aire KODIAK AP-2863 EXTERNO	Unidad	1	$96.000
14	Filtro Aceite KODIAK A-67	Unidad	1	$72.000
15	Filtro Combustible KODIAK BF-5813	Unidad	1	$204.000
16	Filtro Aceite Camioneta	Unidad	1	$36.000
17	Filtro Combustible Camioneta	Unidad	1	$60.000
18	Filtro Aire Combustible	Unidad	1	$72.000
Valor total				**$1.359.000,00 Mcte**

CLAUSULA SEXTA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24 - 00821 de septiembre 02 de 2024**, con cargo al rubro2.3.2.02.02.009.10.45.4501.4501029 servicios de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana-plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (piscc) implementado (fondo cuenta contribución 5% contratos) (recursos del balance)

- **DEDUCCIONES**

El Contratista autoriza al Municipio para que por conducto de la secretaria de hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	9.100
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	**VALOR - PORCENTAJE**
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	2%
ORDENANZA	10% de la sumatoria de estampilla departamental

CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DEL SOCORRO pagará al Contratista mediante: **ACTAS PARCIALES** de acuerdo con las ordenes de suministro de combustible, filtros y aceites, previa presentación del informe de ejecución del contrato, la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del mismo; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado y acta de liquidación final.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de Compensación Familiar.

Así mismo deberá aportarse dicha acreditación para la realización del pago derivado del contrato, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, término dentro del cual, el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato, sin sobrepasar la vigencia 2024.

CLAUSULA NOVENA. - TIPO DE CONTRATO, se suscribirá un contrato de **SUMINISTRO.**

CLAUSULA DECIMA. - CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, o el funcionario que se designe.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. Por las demás razones contempladas en la ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [3] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Socorro, Santander, identificada con NIT 890.210.948-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio DEL SOCORRO.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo y estudio del sector b) Invitación pública c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Propuesta d) informe de evaluación y todos los demás documentos que componen el expediente.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio de DEL SOCORRO podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y

que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio DEL SOCORRO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta en el SECOP II, la expedición del registro presupuestal y para su ejecución requiere la expedición del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio DEL SOCORRO.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD – INTERPRETACIÓN UNILATERAL – MODIFICACIÓN UNILATERAL - TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO podrá declarar las anteriores figuras administrativas si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado y atendiendo el debido proceso.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Comunicación de Aceptación, junto con la oferta presentada por usted, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal para así dar inicio a la ejecución del contrato.

Atentamente,

ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ
Alcalde Municipal

Aspectos técnicos: Otoniel Mauricio Rondón Márquez – Secretario Grl y de Gbno
Aspectos jurídicos: Sandra Lorena Santos Peña – Secretaria jurídica
Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales